



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

8 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No. 1942

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se modifica el diverso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Beca a universitarias y universitarios para transporte y más, 2026” 4

ALCALDÍAS

Alcaldía Coyoacán

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios de la acción social denominada “Impulsando el deporte, Coyoacán contigo”, durante el ejercicio fiscal 2026 6

Alcaldía Miguel Hidalgo

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Personas vigilantes del parque MH”, para el ejercicio fiscal 2026 7

Alcaldía Tlalpan

- ♦ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Pequeños pasos para transformar el futuro de Tlalpan 2026” 24
- ♦ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Transformando tu unidad. 26” 40

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía Xochimilco

- ♦ Acuerdo por el cual se habilitan días y horas inhábiles para realizar los procedimientos administrativos en materia de Licitaciones de obra pública a cargo de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía, los días y horarios que se indican 59

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral de la Ciudad de México

- ♦ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la Convocatoria del “Hackatón Cívico: pensamiento crítico y colaboración” [IECM/ACU-CG-052/2026] 61
- ♦ Acuerdo del Consejo General por el que se designa a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 [IECM/ACU-CG-055/2026] 68
- ♦ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba que Talleres Gráficos de México imprima la documentación electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 [IECM/ACU-CG-057/2026] 73
- ♦ Resolución del Consejo General por la que, derivado del proceso de verificación trianual, resuelve sobre el cumplimiento respecto del número mínimo requerido de personas afiliadas al “Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México” para la conservación de su registro como partido político local [IECM/RS-CG-50/2026] 81

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México

- ♦ Licitación pública nacional LPN/SEGIAGUA/010/2026.-, Convocatoria No 10.- Adquisición de botella de plástico (Garrafón) para agua, capacidad de 20 litros 93

Alcaldía Azcapotzalco

- ♦ Licitaciones públicas nacionales números AAZ/LPN/086/2026, AAZ/LPN/087/2026, AAZ/LPN/088/2026, AAZ/LPN/089/2026, AAZ/LPN/090/2026, AAZ/LPN/91/2026, AAZ/LPN/92/2026, AAZ/LPN/93/2026, AAZ/LPN/94/2026, AAZ/LPN/95/2026, AAZ/LPN/96/2026, AAZ/LPN/97/2026, AAZ/LPN/98/2026, AAZ/LPN/99/2026, AAZ/LPN/100/2026, AAZ/LPN/101/2026, AAZ/LPN/102/2026 y AAZ/LPN/103/2026.- Convocatoria 009-2026.- Contratación de diversas obras públicas para trabajos en modalidad precio alzado y tiempo determinado 95

Alcaldía Magdalena Contreras

- ♦ Licitación pública nacional No. LPN/DGAYF/006/2026.- Convocatoria No. 006.- Adquisición de tinacos 105

Alcaldía Xochimilco

- ♦ Licitaciones públicas nacionales números 30001125-018-26 y 30001125-019-26.- Convocatoria 005-26.- Contratación para la rehabilitación de vialidades secundarias 107

EDICTOS

♦ Diligencias de jurisdicción voluntaria.- Expediente número 549/2023 (primera publicación)	108
♦ Juicio de extinción de dominio.- Expediente número 27/2026-II (primera publicación)	110
♦ Aviso	111



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

LIC. JOSÉ JAVIER BERNAL ROBLES, Director Ejecutivo de Participación Ciudadana en la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 122, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numeral 1, 4, 5, artículo 52, numerales 1 y 4, artículo 53, apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 29 fracciones VIII y XII, 30, 71 fracción X, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 5, 6, 9, 10, 12, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 6, 12 fracciones I, II y III; 13 fracciones I y II; 21 fracciones I, II y IV; 28, 30, 31 segundo párrafo fracción III y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar, y en los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2026, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1760, del día 17 de diciembre de 2025 y el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 09 de octubre de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1712.

CONSIDERANDOS

I.- Artículo 13, apartado A de la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, señala que la Administración Pública impulsará la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados a través de las Unidades Responsables del Gasto.

II.- Artículo 26 fracción II de la Ley Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México señala que se debe integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianeidad.

III. Con fundamento en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

He tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “PERSONAS VIGILANTES DEL PARQUE MH” A CARGO DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. Nombre de la acción social.

“Personas Vigilantes del Parque MH”

2. Tipo de Acción Social.

Prestación de servicios

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía Miguel Hidalgo: Responsable de la acción social.

3.2. Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana: Responsable de la autorización del presupuesto y supervisión de la acción social, así como la integración y validación del padrón de personas beneficiarias.

3.3. Dirección Ejecutiva de Medio Ambiente y Sustentabilidad: Responsable del control, verificación, ejecución, operación e instrumentación de la acción social por medio de la **Coordinación de Áreas Verdes y Sustentabilidad**.

3.4. Jefatura de Unidad Departamental de Control y Seguimiento: Responsable de gestionar los trámites administrativos ante la Dirección General de Administración.

3.6. Dirección General de Administración: Responsable, en el ámbito de sus atribuciones, de los trámites administrativos para el otorgamiento de los apoyos a las personas beneficiarias de la acción social, así como del ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de ésta.

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes

La Alcaldía Miguel Hidalgo no cuenta con antecedentes de algún programa o acción social cuyo objetivo sea similar al de “Personas Vigilantes del Parque MH” sin embargo en el ejercicio fiscal 2021 se creó un proyecto denominado “Reverdece” por parte de la Dirección Ejecutiva de Medio Ambiente y Sustentabilidad por medio de su Coordinación de Áreas Verdes y Sustentabilidad, el cual promueve la participación social en la recuperación, rehabilitación y restauración de los espacios públicos, con el propósito de fomentar su cuidado y contribuir a la conservación de la biodiversidad.

Año tras año, se han llevado a cabo recorridos por parte del área responsable en la demarcación de la Alcaldía, con el objetivo de identificar y definir los espacios que requieren atención. Es importante señalar que estas jornadas se realizan independientemente de las personas que participen, ya que su propósito es contribuir a la ampliación, conservación y mantenimiento de las áreas verdes en buenas condiciones, fortaleciendo así el cuidado de los espacios públicos y de la biodiversidad.

Es por ello que con la finalidad de dar continuidad a las actividades institucionales como la antes mencionada, la Alcaldía Miguel Hidalgo está convencida que dicha actividad impacta de manera positiva en el entorno ambiental, urbano y social por lo que ha decidido crear una acción social, contribuyendo a fortalecer el cuidado, vigilancia y conservación de las áreas verdes y espacios públicos de la Alcaldía Miguel Hidalgo mediante la participación activa de la ciudadanía organizada a través de personas facilitadoras que prestaran sus servicios en el cuidado ambiental.

Por lo que para este ejercicio fiscal 2026 se pretende crear la acción social denominada “Personas Vigilantes del Parque MH” con un presupuesto total destinado de \$3, 910,000.00 (Tres millones novecientos diez mil de pesos 00/100 M.N.) para beneficiar a 88 personas facilitadoras de servicios denominadas “Personas Vigilantes MH” que estarán recibiendo un apoyo económico de \$38,000.00 (Treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) y 04 personas facilitadoras de servicio denominadas “Personas Coordinadoras MH” recibiendo un apoyo económico de \$43,000.00 (Cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), apoyos que serán dividido en dos ministraciones bimestrales durante la temporalidad de la acción social en el ejercicio fiscal 2026, así como su respectivo uniforme.

4.2. Problema o necesidad que atiende la acción social.

La Alcaldía Miguel Hidalgo, a través de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Medio Ambiente y Sustentabilidad, impulsaran la acción social “Personas Vigilantes del Parque MH”, como una estrategia de participación ciudadana orientada al cuidado, conservación y apropiación social de los espacios públicos y áreas verdes.

Esta acción social se fundamenta en la corresponsabilidad de Gobierno y Ciudadanía, promoviendo la formación de ciudadanas y ciudadanos que actúen como agentes de cambio en sus comunidades, fortaleciendo el tejido social y contribuyendo a la sustentabilidad urbana, ya que esta demarcación cuenta con una importante presencia de espacios públicos y áreas verdes que contribuyen al bienestar de la población, a la convivencia comunitaria, al disfrute del entorno urbano y a la conservación de la biodiversidad. De acuerdo con información de Data México, con base en datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Alcaldía Miguel Hidalgo registró una población de 414,470 habitantes, de los cuales 52.8 % corresponde a mujeres y 47.2 % a hombres.

En comparación con 2010, la población de la demarcación presentó un crecimiento de 11.2 %. La distribución de la población por sexo permite identificar que las mujeres representan una proporción mayoritaria de la población de la Alcaldía, por lo que la planeación de acciones relacionadas con el uso, disfrute, cuidado y apropiación de los espacios públicos debe considerar sus necesidades y experiencias diferenciadas.

De acuerdo con información de Data México, con base en datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Alcaldía Miguel Hidalgo registró una población de 414,470 habitantes, de los cuales 52.8 % corresponde a mujeres y 47.2 % a hombres.

Esta demarcación cuenta con una superficie importante de áreas verdes que representan un elemento fundamental para el bienestar de la población, la convivencia comunitaria y la prestación de servicios ambientales. De acuerdo con el Inventario de Áreas Verdes de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA), la demarcación registra 5,607,701.5 m² de áreas verdes, equivalentes a 15.4 m² por habitante, con base en la población de 2015. No obstante, la existencia de una superficie considerable de áreas verdes no garantiza por sí misma que todos estos espacios se encuentren en condiciones óptimas de conservación, mantenimiento, accesibilidad, seguridad y aprovechamiento por parte de la población. El propio Inventario de Áreas Verdes de la SEDEMA reconoce la importancia de contar con información que permita conocer, proteger y preservar estos espacios, así como establecer parámetros sobre sus condiciones.

En Miguel Hidalgo, la diversidad y distribución de estos espacios comprende parques, camellones, áreas verdes vinculadas a la red vial, áreas con vegetación y otros espacios de carácter ambiental. El inventario oficial permite identificar áreas verdes ubicadas en distintas colonias de la demarcación y con superficies y características diversas, lo que evidencia la necesidad de mantener una atención diferenciada de acuerdo con las condiciones y necesidades de cada espacio.

Por lo anterior, la problemática no se limita a la existencia o cantidad de áreas verdes, sino a la necesidad de fortalecer su conservación, mantenimiento, cuidado y apropiación social, particularmente en aquellos espacios que requieren atención continua. A ello se suma la necesidad de fomentar una mayor participación de las y los habitantes en el cuidado de su entorno, fortaleciendo la corresponsabilidad entre ciudadanía y Gobierno.

Esta situación adquiere especial relevancia desde una perspectiva de inclusión, debido a que las condiciones físicas, ambientales y de accesibilidad de los espacios públicos pueden generar experiencias diferenciadas para mujeres y hombres, así como para niñas, niños, personas mayores, personas con discapacidad y otros grupos de atención prioritaria. Por ello, las acciones encaminadas al cuidado de las áreas verdes deben procurar que estos espacios puedan ser disfrutados y utilizados de manera segura, accesible e incluyente por la población. En este contexto, se identifica como necesidad social el fortalecimiento de mecanismos de participación ciudadana que permitan involucrar a las y los vecinos en la observación, cuidado, conservación y apropiación de las áreas verdes y espacios públicos de la Alcaldía Miguel Hidalgo, contribuyendo a su preservación y al fortalecimiento del tejido comunitario.

La problemática relacionada con el cuidado, conservación y apropiación de los espacios públicos y áreas verdes de la Alcaldía Miguel Hidalgo debe analizarse desde una perspectiva de género e interseccional, considerando que mujeres y hombres pueden experimentar de manera diferenciada las condiciones de acceso, movilidad, permanencia, seguridad y disfrute de estos espacios, así como las posibilidades de participar en su cuidado y conservación.

De acuerdo con información del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Alcaldía Miguel Hidalgo registró una población de 414,470 habitantes, de los cuales 219,003 son mujeres, equivalentes al 52.8 %, y 195,467 son hombres, equivalentes al 47.2 %. Lo anterior significa que las mujeres representan la mayoría de la población de la demarcación, por lo que resulta necesario incorporar sus necesidades y experiencias diferenciadas en el diseño de acciones relacionadas con los espacios públicos.

La estructura por edad también resulta relevante para el diagnóstico. Los grupos de edad que concentran mayor población son los de 30 a 34 años, con 38,603 habitantes; 35 a 39 años, con 36,202 habitantes; y 25 a 29 años, con 34,671 habitantes. En conjunto, estos tres grupos representan aproximadamente 26.4 % de la población total de Miguel Hidalgo. Esta composición demográfica evidencia la presencia de una población diversa en edad, con necesidades diferenciadas respecto al uso, movilidad, recreación, convivencia y apropiación de los espacios públicos.

Por lo que, la acción social “Personas Vigilantes del Parque MH” tendrá como ámbito de atención 33 espacios públicos con áreas verdes, que en conjunto representan aproximadamente 370,641 m². Estos espacios son utilizados por personas con diferentes edades, condiciones y necesidades, por lo que su conservación y mantenimiento tienen implicaciones diferenciadas para la población que los utiliza.

Desde la perspectiva de género, las condiciones físicas y ambientales de los espacios públicos pueden incidir de manera diferenciada en mujeres y hombres. Factores como el estado de conservación, iluminación, accesibilidad, visibilidad, limpieza, mantenimiento y percepción de seguridad pueden influir en las posibilidades de tránsito, permanencia y disfrute de los espacios. Esta situación adquiere particular relevancia para las mujeres cuando las condiciones del entorno generan percepción de inseguridad o limitan las posibilidades de utilizar determinados espacios y horarios. Esta diferencia puede contextualizarse mediante información de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) del INEGI, que permite analizar la percepción de inseguridad de mujeres y hombres en distintos espacios públicos.

En materia de discapacidad, de acuerdo con información del Censo de Población y Vivienda 2020, en Miguel Hidalgo se registraron 7,184 personas con discapacidad visual, de las cuales 58.8 % son mujeres y 41.2 % son hombres. Asimismo, dentro de esta población, las personas de 85 años y más representan un grupo relevante, observándose una mayor proporción de mujeres en este rango de edad.

Estos datos permiten identificar una intersección entre género, edad y discapacidad, que debe ser considerada al momento de promover el acceso y disfrute de los espacios públicos.

Respecto de la pertenencia étnica, el Censo de Población y Vivienda 2020, mediante su cuestionario ampliado, contempla información sobre la población de tres años y más que habla alguna lengua indígena, así como las principales lenguas indígenas habladas en la demarcación. Esta información constituye un elemento relevante para incorporar la perspectiva interseccional al diagnóstico y reconocer la diversidad cultural de la población de Miguel Hidalgo. Los datos del cuestionario ampliado cuentan con un intervalo de confianza del 90 % y un error de 0.2, por lo que deberán utilizarse conforme a las precisiones metodológicas establecidas por el INEGI.

En este sentido, la información sociodemográfica permite reconocer que la población de Miguel Hidalgo presenta características diversas en cuanto a sexo, edad, discapacidad y pertenencia étnica. Por ello, las acciones relacionadas con el cuidado y aprovechamiento de los espacios públicos no deben plantearse de manera homogénea, sino considerar las distintas condiciones y necesidades de las personas que utilizan estos espacios.

La brecha de desigualdad que se pretende atender se relaciona con las diferencias en las condiciones y posibilidades de acceso, uso, permanencia, disfrute y apropiación de los espacios públicos entre mujeres y hombres y entre diferentes grupos de población, particularmente aquellos que enfrentan mayores barreras derivadas de su edad, discapacidad, condición de género o pertenencia a un grupo de atención prioritaria. La acción social “Personas Vigilantes del Parque MH” busca contribuir a reducir estas brechas mediante el fortalecimiento de la participación ciudadana en el cuidado, conservación, vigilancia comunitaria y apropiación de los 33 espacios públicos con áreas verdes, que representan aproximadamente 370,641 m². La participación comunitaria deberá procurar la inclusión de mujeres y hombres y considerar las necesidades de niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y población perteneciente a grupos de atención prioritaria.

De esta manera, la perspectiva de género e interseccional se incorpora como un criterio para identificar las diferentes condiciones en que la población utiliza y disfruta los espacios públicos, así como para orientar las acciones de participación ciudadana hacia una mayor inclusión, accesibilidad y aprovechamiento comunitario.

Por lo que, se considera que el impacto de las acciones y actividades por parte de esta acción social beneficiarán aproximadamente a 320,322 personas habitantes de las ubicaciones territoriales en donde se localizan los 33 espacios de áreas verdes a intervenir, tomando como referencia la población del 2020 de acuerdo al Instituto Electoral de la Ciudad de México; SEDEMA inventario de áreas verdes de la CDMX.

4.3. Justificación y análisis de alternativas.

En el ámbito de la Alcaldía Miguel Hidalgo, no existe la implementación de otro programa o acción social que realice las mismas actividades o atienda los mismos objetivos de esta acción social.

La presente acción social, otorga un apoyo económico a personas facilitadoras, quienes con sus servicios de manera organizada participaran en actividades como supervisión de áreas verdes, apoyo en las jornadas de limpieza y rehabilitación, promoción del uso adecuado del espacio público, reporte de incidencias ambientales, entre otras. Con ello se conservará y mejorará las áreas verdes de la demarcación, reducirá el impacto ambiental, fortalecerá los servicios ecosistémicos e

incrementará la biodiversidad urbana. Asimismo, con estas actividades se pretende conservar y fortalecer el tejido social, que la ciudadanía cuente con mayor sentido de permanencia y apropiación del espacio público, para incrementar la seguridad mediante la presencia comunitaria con apoyo de la participación activa principalmente de mujeres y grupos prioritarios.

La conservación y el aprovechamiento adecuado de los espacios públicos y áreas verdes constituyen una necesidad de interés colectivo, debido a que estos espacios cumplen funciones ambientales, sociales y comunitarias y forman parte del entorno cotidiano de la población. Su adecuado mantenimiento y conservación favorecen la convivencia, el esparcimiento, la actividad física, la integración comunitaria y el contacto con la naturaleza, además de contribuir a la calidad ambiental de la ciudad.

En la Alcaldía Miguel Hidalgo, el fortalecimiento, el cuidado y conservación de los espacios públicos se encuentra vinculada con la demanda expresada por las vecinas y por los vecinos, quienes han manifestado la necesidad de contar con espacios públicos y áreas verdes en mejores condiciones para su disfrute, convivencia y aprovechamiento comunitario.

La intervención tendrá como ámbito específico de atención 33 espacios públicos con áreas verdes, que en conjunto representan aproximadamente 370,641 m². La dimensión territorial de estos espacios y su uso cotidiano por personas de diferentes edades y condiciones hacen necesario fortalecer mecanismos de participación ciudadana que contribuyan a su cuidado, conservación, vigilancia comunitaria y apropiación social.

La intervención de la Alcaldía resulta oportuna en virtud de que la conservación de los espacios públicos no depende exclusivamente de acciones de mantenimiento físico por parte de la misma, si no que requiere de la participación corresponsable de la comunidad para identificar necesidades, reportar condiciones que requieran atención, promover el uso adecuado de los espacios y fortalecer la apropiación social de los mismos.

Análisis de alternativas.

Para atender la problemática identificada se consideran, de manera general, las siguientes alternativas de intervención:

1. Mantener únicamente las acciones institucionales de mantenimiento.

Esta alternativa permitiría continuar con las actividades ordinarias de conservación y mantenimiento que corresponden a la autoridad. Sin embargo, resulta insuficiente para atender la dimensión social de la problemática, debido a que no incorpora de manera sistemática la participación de las personas habitantes en la identificación de necesidades, vigilancia comunitaria y apropiación de los espacios.

2. Implementar una campaña informativa o de sensibilización.

Una campaña podría contribuir a promover mensajes relacionados con el cuidado de las áreas verdes; sin embargo, tendría un alcance principalmente informativo y no permitiría establecer un mecanismo permanente de participación vecinal vinculado directamente con los espacios de atención.

3. Implementar un programa social de carácter permanente.

Esta alternativa implicaría desarrollar una intervención de mayor alcance, permanencia y estructura operativa, con una planeación de mediano o largo plazo y mecanismos de operación propios de un programa social. Para la necesidad identificada, dicha modalidad resulta desproporcionada respecto del objetivo específico de la intervención, ya que se busca atender una necesidad concreta y territorialmente delimitada mediante un esquema de participación ciudadana.

4. Implementar una acción social de participación ciudadana.

Esta alternativa permite concentrar recursos y esfuerzos en una necesidad concreta, delimitada territorialmente a 33 espacios públicos con áreas verdes, involucrando a la población en acciones de vigilancia comunitaria, cuidado, conservación y apropiación social. Asimismo, permite establecer actividades, población participante, periodo de intervención, productos y resultados verificables.

A partir de este análisis, se considera que la acción social “Personas Vigilantes del Parque MH” constituye la alternativa más pertinente, debido a que permite atender de manera focalizada una necesidad concreta de participación ciudadana vinculada con el cuidado y conservación de espacios públicos, sin requerir la estructura y permanencia propias de un programa social.

Pertinencia de implementar una acción social y no un programa social.

La modalidad de acción social resulta pertinente debido a que la intervención tiene un ámbito territorial específico, una población participante determinada y un objetivo concreto asociado al fortalecimiento de la participación ciudadana en el cuidado de espacios públicos y áreas verdes, asimismo, se trata de una intervención de carácter acotado, cuya finalidad consiste en generar participación comunitaria y resultados concretos durante el periodo establecido para su ejecución. No se plantea como una transferencia monetaria o prestación permanente de un derecho mediante un esquema de largo plazo, sino como una intervención institucional orientada a atender una necesidad específica mediante actividades de participación social.

En consecuencia, la acción social se considera adecuada porque permite fortalecer la participación ciudadana en un conjunto definido de espacios públicos, generar corresponsabilidad comunitaria y contribuir al cuidado de las áreas verdes, mediante una intervención temporal, territorialmente delimitada y con productos y resultados susceptibles de seguimiento.

Participación social como mecanismo de validación de la estrategia

La estrategia se sustenta en la participación de las y los habitantes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, particularmente a partir de las solicitudes y necesidades expresadas por las comunidades respecto de la conservación y mejora de los espacios públicos.

La participación social será considerada tanto en la identificación de necesidades como en la implementación de las actividades de la acción social. Las personas participantes podrán contribuir mediante la observación de las condiciones de los espacios, identificación de necesidades, comunicación de incidencias, promoción del cuidado de las áreas verdes y participación en actividades comunitarias. De esta manera, la participación social no se limita a una actividad complementaria, sino que constituye un mecanismo mediante el cual se vincula la necesidad identificada con la intervención gubernamental, fortaleciendo la corresponsabilidad entre ciudadanía y Gobierno.

Esquema de intervención

La lógica de intervención de la acción social se plantea de la siguiente manera:

NECESIDAD / PROBLEMA Condiciones diferenciadas de conservación, mantenimiento, cuidado y apropiación de los espacios públicos y áreas verdes, aunado a la necesidad expresada por las y los vecinos de contar con espacios adecuados para su disfrute.

INSUMOS Recursos humanos, materiales y administrativos de la Alcaldía; coordinación entre las áreas responsables; identificación de los 33 espacios públicos y convocatoria a la participación ciudadana.

ACTIVIDADES Convocatoria → Capacitación → Recorridos → Observación y registro → Reporte de necesidades → Vigilancia y cuidado comunitario → Jornadas de participación → Canalización y seguimiento → Sensibilización ambiental.

PRODUCTOS Personas participantes incorporadas y capacitadas → Recorridos realizados → Reportes generados → Jornadas realizadas → Espacios con participación comunitaria → Actividades de sensibilización realizadas.

RESULTADOS Mayor participación ciudadana → Identificación oportuna de necesidades → Fortalecimiento del cuidado comunitario → Mayor apropiación de los espacios públicos.

IMPACTO ESPERADO Contribuir a la conservación y aprovechamiento incluyente de los espacios públicos y áreas verdes de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

4.4. Participación Social

De acuerdo con lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la participación social de esta acción social será conforme a lo siguiente:

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Población de la Alcaldía Miguel Hidalgo	Implementación de la Acción Social	Consulta	Encuesta

La población de la Alcaldía Miguel Hidalgo podrá participar en las diversas actividades que se realizarán de manera presencial o, en el marco de las restricciones que pudieran existir para evitar la propagación del virus SARS Cov2, en las modalidades que se indiquen oportunamente.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esta acción social no tiene similitudes o se encuentra coordinada con alguna acción o programa social de la Alcaldía de Miguel Hidalgo, así como de alguna otra Alcaldía de la Ciudad de México o del Gobierno Central.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

Población Objetivo: Principalmente las 332,956 personas mayores de 18 años de las 414,470 personas que viven en la demarcación Miguel Hidalgo, de las cuales 178,841 son mujeres y 154,115 son hombres, datos oficiales del Censo de Población y Vivienda del INEGI 2020.

Población Beneficiaria: Se estima beneficiar a 92 personas facilitadoras de servicio, las cuales se dividirán en 88 “Personas Vigilantes MH” y 04 “Personas Coordinadoras MH”, las cuales deberán ser habitantes de la demarcación Miguel Hidalgo, y que del total general deberán ser el 60% como mínimo mujeres y el porcentaje restante serán hombres. Para tal efecto, se establece una población beneficiaria estimada desagregada de como mínimo 56 mujeres y el restante hombres, quienes participaran de manera organizada en actividades como supervisión de áreas verdes, apoyo en las jornadas de limpieza y rehabilitación, promoción del uso adecuado del espacio público, reporte de incidencias ambientales, entre otras.

6. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo General.

Contribuir al cuidado, conservación y apropiación social de 33 espacios públicos con áreas verdes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que en conjunto comprenden aproximadamente 370,641 m², mediante el fortalecimiento de la participación ciudadana, la vigilancia comunitaria y la corresponsabilidad entre Gobierno y ciudadanía, favoreciendo el bienestar comunitario, el cuidado de la biodiversidad y el disfrute incluyente de los espacios públicos.

6.2. Objetivos específicos.

1. Incentivar la participación ciudadana en el cuidado, conservación y apropiación de los espacios públicos y áreas verdes considerados en la acción social, mediante la incorporación activa de habitantes de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
2. Fortalecer la vigilancia comunitaria y la identificación oportuna de necesidades de los espacios públicos y áreas verdes, mediante recorridos, observación, registro y canalización de reportes a las áreas responsables de la Alcaldía.
3. Promover el cuidado de las áreas verdes y la biodiversidad mediante actividades de sensibilización y educación ambiental comunitaria que favorezcan prácticas responsables entre las personas participantes y usuarias de los espacios públicos.
4. Reducir las desigualdades en el acceso, uso, permanencia y disfrute de los espacios públicos, incorporando la perspectiva de género e interseccional en las actividades de participación comunitaria y considerando las necesidades diferenciadas de mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y otros grupos de atención prioritaria.

5. Contribuir a mejorar las condiciones de aprovechamiento y apropiación comunitaria de los espacios públicos y áreas verdes, mediante la participación organizada de la ciudadanía y el fortalecimiento de prácticas comunitarias orientadas a su cuidado y conservación.

7. Metas físicas.

Apoyar a 92 personas mayores de 18 hasta 69 años 11 meses de edad, quienes serán personas facilitadoras de servicio, que del total general deberán ser el 60% como mínimo mujeres y el porcentaje restante serán hombres. Para tal efecto, se establece una meta física estimada desagregada de como mínimo 56 mujeres y el restante hombres, así como que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, en carencia de un empleo o quienes al momento del registro se encuentren desocupadas, que residan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, y entreguen documentación completa conforme los presente lineamientos de operación priorizando la participación activa de las mujeres y grupos prioritarios de la sociedad, en apego a las normatividades que regulan la igualdad sustantiva e igualdad de género.

El pago se entregará a través del medio que la Alcaldía determine a 92 personas facilitadoras de servicio que del total general deberán ser el 60% como mínimo mujeres y el porcentaje restante serán hombres. Para tal efecto, se establece una meta física estimada desagregada de como mínimo 56 mujeres y el restante hombres, distribuidos de la siguiente manera:

a) 88 personas facilitadoras de servicio denominadas “Personas Vigilantes MH”, quienes recibirán un apoyo económico de \$38,000.00 (Treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) dividido en dos ministraciones bimestrales, durante el ejercicio fiscal 2026.

b) 04 personas facilitadoras de servicio denominadas “Personas Coordinadoras MH”, quienes recibirán un apoyo económico de \$43,000.00 (Cuarenta y tres mil pesos mil pesos 00/100 M.N.) dividido en dos ministraciones bimestrales, durante el ejercicio fiscal 2026.

8. Presupuesto.

Presupuesto total de la acción social. Para la ejecución de la acción social, el monto asignado es de \$3, 910,000.00 (Tres millones novecientos diez mil de pesos 00/100 M.N.).

a) Presupuesto destinado por persona beneficiaria facilitadora se desglosa de la siguiente manera:

88 Personas facilitadoras de servicios denominadas “Personas Vigilantes MH”, quienes recibirán un apoyo económico de \$38,000.00 (Treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) dividido en dos ministraciones bimestrales, con un presupuesto total de \$3,344, 000.00 (Tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) los cuales se entregarán durante el ejercicio fiscal 2026 a través del medio de pago que la Alcaldía determine.

04 Personas facilitadoras de servicios denominadas “Personas Coordinadoras MH”, quienes recibirán un apoyo económico de \$43,000.00 (Cuarenta y tres mil pesos mil pesos 00/100 M.N.) dividido en dos ministraciones bimestrales, con un presupuesto total de \$172,000.00 (Ciento setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) los cuales se entregarán durante el ejercicio fiscal 2026 a través del medio de pago que la Alcaldía determine.

Lo anterior se resume en el siguiente cuadro:

PERSONAS BENEFICIARIA S	IMPORTE MINISTRACIO N	NÚMERO DE MINISTRACIO NES	APOYO ANUAL POR PERSONA BENEFICIARIA	TOTAL, ANUAL PROGRAMADA	MESES DE ENTREGA	
88 Personas Vigilantes MH	\$19,000.00	2 ministraciones bimestrales	\$38,000.00	\$3,344,000.00	Octubre Diciembre	y
04 Personas Coordinadoras MH	\$21,500.00	2 ministraciones bimestrales	\$43,000.00	\$172,000.00	Octubre Diciembre	y

b) Gastos de Operación: \$394,000.00 (Trescientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) destinados para la compra de chalecos, playeras, gorras, impermeables, cubrebocas, guantes para jardinería, escobas, palas y bolsas de basura, para las personas beneficiarias de la acción social “Personas Vigilantes del Parque MH”.

9. Temporalidad.

La acción social se ejecutará a partir de septiembre a diciembre del 2026.

10. Requisitos de acceso.

Requisitos:

1. Ser persona habitante de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
2. Tener de 18 a 69 años 11 meses de edad al momento del registro a la acción social.
3. Estar desocupados al momento de su incorporación a esta acción social.
4. No ser persona beneficiaria directa de algún programa o acción social del ejercicio fiscal 2026 de la Alcaldía Miguel Hidalgo o del Gobierno Local o Federal de la misma naturaleza.
5. No ser persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local o Federal.
6. Tener disponibilidad de tiempo completo de lunes a viernes, así como los fines de semana.
7. Tener disposición de realizar actividades físicas a encomendar correspondientes a la acción social.
8. Cumplir con la documentación solicitada.

Documentación

Se deberá entregar copia simple y original (esta última únicamente para cotejo) de la siguiente documentación:

1. Solicitud de ingreso al programa social “Personas Vigilantes del Parque MH” bajo protesta de decir verdad proporcionada por la Alcaldía, en donde indique que no es persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local o Federal y que se encuentra desocupada o desocupado y con disponibilidad de tiempo y disposición para realizar las actividades que se requieran.
2. Identificación oficial INE vigente, con domicilio en la demarcación Miguel Hidalgo, o en caso de ser persona extranjera deberá presentar Tarjeta de Residente Permanente, expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP), sólo en caso de no contenerlo en la Identificación Oficial.
4. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en la credencial de elector (siempre y cuando el domicilio sea de la Alcaldía Miguel Hidalgo), el mismo se encuentre omitido o en caso de que la persona solicitante sea extranjera. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleto de cobro del suministro de servicio del agua, boleto de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.
5. Currículum Vitae, únicamente para el caso de las personas postulantes a “Personas Coordinadoras MH”, en donde mencionen contar con experiencia de trabajo en equipo, manejo de grupos para las actividades que requiera la acción social, el currículum deberá estar firmado por la persona solicitante. Podrá anexar documentación que acredite dicha experiencia.

El entregar la documentación solicitada, así como cumplir con los requisitos de acceso a la acción social no significa la aceptación a la acción social, únicamente permite el acceso al proceso de selección a la acción social.

11. Criterios de elección de la población.

Los criterios de elección de la población para ser personas beneficiarias de la acción social serán los siguientes:

-Se asignarán los lugares hasta donde se agote la programación presupuestal, considerando a quienes hayan cumplido con todos los requisitos y documentación solicitada en los presentes lineamientos de operación contemplando que de las personas totales a beneficiar el 60% como mínimo serán mujeres y el porcentaje restante serán hombres.

-Únicamente podrá acceder a la acción social una persona por número interior en un domicilio, en caso de que dos o más personas habiten el mismo número interior de ese domicilio, las cuales se hayan registrado en la acción social y presentado documentación completa conforme a los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación, únicamente ingresará quien hubiese solicitado primero su ingreso a esta acción, dando prioridad a las solicitantes mujeres.

-En caso de que dos o más personas se encuentren en los supuestos anteriores, se atenderá a quien hubiese solicitado primero su ingreso al programa.

-No podrán ser personas beneficiarias de la presente acción social aquellas que ya sean personas beneficiarias de alguna acción o programa social del ejercicio fiscal 2026 de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

-No podrán ser personas beneficiarias de esta acción social aquellas que pertenezcan a otros programas sociales de la misma naturaleza por parte del Gobierno Local o Federal.

-No podrán ser personas beneficiarias aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier tipo de contratación y ámbito de la Administración Pública Local.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporados a la acción social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes reglas de operación y de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de La Ciudad de México.

El listado de personas que resulten beneficiarias será publicado en la página oficial de Internet de la Alcaldía y, el padrón definitivo una vez que sea integrado al final del ejercicio fiscal se publicará en la Gaceta Oficial la Ciudad de México, en los términos establecidos por el artículo 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

En caso de que se presente algún caso de cancelación por alguno de los motivos establecidos en las causales de baja de los presentes Lineamientos de Operación, perderá el derecho a recibir el apoyo que se llegara a encontrar pendiente o si no acudió en el periodo indicado para recibirlo; y se realizará la sustitución de la persona facilitadora por una de las personas solicitantes que se encuentre en lista de espera y que cumpla con todos los requisitos y documentos previamente establecidos en los Lineamientos de Operación y conforme al orden de prelación derivado de los criterios establecidos. Cabe mencionar que las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera y que cambie su estatus a ser personas beneficiarias por sustitución, recibirán la ministración que según corresponda a partir de su integración a la acción social.

La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana notificará a las personas beneficiarias del programa social el día, hora y lugar en el cual deberán asistir a recoger el medio de pago que la Alcaldía determine, después de la entrega del apoyo en el lugar y día citado, las personas facilitadoras únicamente tendrán 10 días hábiles para recoger el medio de pago. Transcurridos los 10 días hábiles, se procederá a la cancelación de la persona facilitadora y se realizará la sustitución por una persona solicitante que se encuentre en la lista de espera conforme al orden de prelación derivado de los criterios establecidos previamente establecidos.

12. Operación de la Acción.

La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana realizará las gestiones necesarias para dar a conocer a la población en los diversos los medios de difusión, la fecha y sede de registro para ingresar a la acción social, por lo que las personas interesadas en acceder a la acción social deberán acudir a la sede de registro, cumpliendo con los requisitos y documentación requerida conforme a los presentes Lineamientos de Operación.

Una vez integrados todos los expedientes de las personas solicitantes a ser personas facilitadoras de servicio de la acción social “Personas Vigilantes del Parque MH”, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana procederá al análisis de los mismos para determinar que están completos y cumplen los requisitos establecidos en los presentes lineamientos de operación.

La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, será la encargada de la supervisar la integración y validación del padrón definitivo de personas beneficiarias de la acción social.

Una vez integrado el padrón de personas beneficiarias conforme a los criterios de selección de la población establecidos, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana dará a conocer el listado de personas que resultaron seleccionadas para integrarse a la acción social, mismas que estarán a cargo de la Dirección Ejecutiva de Medio Ambiente y Sustentabilidad por medio de su Coordinación de Áreas Verdes y Sustentabilidad durante la operación de la acción social.

Una vez que se haya iniciado la operación del programa y se hayan llevado a cabo las actividades programadas de la acción social a cargo de la Coordinación de Áreas Verdes y Sustentabilidad por medio de la Dirección Ejecutiva de Medio Ambiente y Sustentabilidad procederá a informar a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana quienes serán las personas que cumplieron dichas actividades para que la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana solicite por medio de la Jefatura de Unidad Departamental de Control y Seguimiento de Participación Ciudadana se lleven a cabo las gestiones administrativas para el pago de las ministraciones correspondientes a las personas beneficiarias que hayan cumplido con cada una de las actividades establecidas la acción social.

La Dirección General de Administración a través de la Subdirección de Recursos Financieros, será la responsable de las entregas correspondientes del apoyo económico a las personas beneficiarias de la acción social, a través del medio que la Alcaldía determine; conforme al padrón de personas beneficiarias.

Posteriormente personal de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Medio Ambiente y Sustentabilidad establecerán contacto con las personas beneficiarias a fin de coordinar la entrega del medio de pago que la Alcaldía determine conforme a la ministración correspondiente.

Durante la operación de la acción social, la Dirección Ejecutiva de Medio Ambiente y Sustentabilidad, establecerán los mecanismos de comunicación que considere necesarios para mantener una adecuada coordinación con las personas beneficiarias de la acción social y garantizar una correcta convocatoria a cada una de las actividades que se generen para las personas beneficiarias y para transmitir cualquier tipo de notificación.

La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana establecerá los formatos de listas de asistencia y/u otros formatos que se consideren necesarios para el cumplimiento de sus actividades y se los proporcionará a la Dirección Ejecutiva de Medio Ambiente y Sustentabilidad quien los otorgara a la Coordinación de Áreas Verdes y Sustentabilidad para el debido control de las personas facilitadoras que tengan a su cargo.

La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana podrá solicitar visitas domiciliarias de seguimiento a las personas facilitadoras que resulten beneficiadas, así como supervisiones aleatorias a sus actividades de las personas facilitadoras que considere necesarias y podrá proceder a la cancelación del apoyo en caso de detectar inconsistencias en cada persona beneficiaria que se consideren dentro de las presentes reglas de operación.

La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, será el área encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos de Operación, para lo cual deberá aplicar los mecanismos de control que considere necesarios durante la operación de la acción social.

Los datos personales de las personas beneficiarias de la Acción Social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México. De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de la presente acción social son personales, intransferibles y gratuitos.

A continuación, se establecen las actividades que desempeñarán las personas beneficiarias de la acción social “Personas Vigilantes del Parque MH”:

a) “Personas Coordinadoras MH” realizarán las siguientes actividades mismas que son de manera enunciativa más no limitativa:

1. Pase de asistencia a las “Personas Vigilantes MH”.
2. Coordinar y supervisar que las actividades de las “Personas Vigilantes del Parque MH” se realicen conforme a lo establecido por la Dirección Ejecutiva de Medio Ambiente y Sustentabilidad por medio de su Coordinación de Áreas Verdes y Sustentabilidad
3. Entregar y recoger el material a las personas facilitadoras de servicio que se requieran para las actividades establecidas.
4. Entregar de manera semanal las listas de asistencia y los informes semanales de actividades y evidencia fotográfica de las actividades realizadas por parte de las “Personas Vigilantes del Parque MH” a la Coordinación de Áreas Verdes y Sustentabilidad.
5. Recibirán capacitaciones por parte de la Dirección Ejecutiva de Medio Ambiente y Sustentabilidad con la finalidad de que cuente con los elementos básicos y necesarios para las actividades que estarán realizando durante la operación de la acción social. Como, por ejemplo:
 - Talleres de educación ambiental.
 - Capacitación en compostas, huertos urbanos e infraestructura verde.
6. Participarán en jornadas comunitarias de intervención de áreas verdes.
7. Participarán en la creación de jardines urbanos.
8. Realizar actividades de sensibilización ambiental y protección ambiental.
9. Supervisión Comunitaria de áreas verdes.
10. Apoyo en las jornadas de limpieza y rehabilitación.
11. Participación en plantación y jardines urbanos.
12. Promoción del uso adecuado del espacio público.
13. Reporte de incidencias ambientales.
14. Deberán entregar un informe semanal de las actividades realizadas y evidencia fotográfica de las mismas.

b) “Personas Vigilantes MH” realizarán las siguientes actividades mismas que son de manera enunciativa más no limitativa:

1. Recibirán capacitaciones por parte de la Dirección Ejecutiva de Medio Ambiente y Sustentabilidad con la finalidad de que cuente con los elementos básicos y necesarios para las actividades que estarán realizando durante la operación de la acción social. Como, por ejemplo:
 - Talleres de educación ambiental.
 - Capacitación en compostas, huertos urbanos e infraestructura verde.
2. Participarán en jornadas comunitarias de intervención de áreas verdes.
3. Participarán en la creación de jardines urbanos.
4. Realizar actividades de sensibilización ambiental y protección animal.
5. Supervisión Comunitaria de áreas verdes.
6. Apoyo en las jornadas de limpieza y rehabilitación.
7. Participación en plantación y jardines urbanos.
8. Promoción del uso adecuado del espacio público.
9. Reporte de incidencias ambientales.

10. Deberán entregar un informe semanal de las actividades realizadas y evidencia fotográfica de las mismas.

Requisitos de permanencia:

- Cumplir con los requisitos y documentación solicitada conforme a lo establecido en los presentes lineamientos de operación.
- En caso de que la persona facilitadora de servicios cambie de domicilio dentro de la demarcación de la Alcaldía Miguel Hidalgo, deberá notificarlo por escrito y de manera inmediata a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, mismo que se entregará en sus oficinas ubicadas en el piso 1 del edificio nuevo localizado en avenida Parque Lira número 94, col. Observatorio, demarcación Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas, asimismo deberá actualizar su documentación.
- En caso de que la persona solicitante forme parte de algún programa de vivienda, o si por algún motivo de fuerza mayor, desastre natural, siniestro o cualquier causa no inherente a él su vivienda se encuentre en una situación a considerar, deberá notificar a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, para los fines de localización en la vivienda temporal y así continuar con las etapas y procesos del presente programa.
- Firmar las hojas de asistencia diario.
- Entregar su informe semanal de las actividades realizadas y evidencia fotográfica de las mismas.

Causales de Baja:

- No firmar las hojas de asistencia diario.
- No entregar su informe semanal de las actividades realizadas y evidencia fotográfica de las mismas.
- Tener más de 3 inasistencias seguidas o durante el mes.
- No cumplir con disponibilidad de tiempo como se solicita en los Requisitos de los presentes Lineamientos de Operación.
- Se haya detectado información falsa o la documentación se encuentra alterada, enmendada o apócrifa.
- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios cambie de domicilio fuera de la demarcación Miguel Hidalgo.
- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios presente su escrito de renuncia a la acción social por voluntad propia.
- En caso de fallecimiento de la personal beneficiaria facilitadora de servicios.
- En caso de que la persona beneficiaria resulte ser trabajadora de la Alcaldía Miguel Hidalgo, o de la Administración Pública local bajo cualquiera de sus diferentes modalidades de contratación.
- Cuando se detecte que es una persona beneficiaria de otra acción o programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Cuando se detecte que es una persona beneficiaria de otra acción o programa social del Gobierno Local o Federal de la misma naturaleza.
- Hacer uso indebido del medio de pago que la Alcaldía determine, así como del recurso dispersado.
- Acordar actividades de manera unilateral con instituciones u organizaciones tanto de carácter público como privado, así como con cualquier persona física, sin haber informado previamente.
- Cualquier falta de respeto o tipo de violencia hacia las demás personas beneficiarias del programa social, personal de la Alcaldía o cualquier ciudadana o ciudadano.

13. Difusión.

La acción social se podrá dar a conocer entre la población a través de:

- La página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo: miguelhidalgo.cdmx.gob.mx
- Las redes sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- En instalaciones de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Las personas interesadas podrán solicitar información en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, en el Primer Piso del Edificio Nuevo de la Alcaldía ubicado en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas o al teléfono 52767700 Ext. 7760.

14. Padrón de personas beneficiarias y facilitadoras de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

De conformidad con el numeral 14 de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2026, las acciones sociales que impliquen una transferencia directa, monetaria o en especie, deberán integrar un padrón completo de personas beneficiarias. El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, pertinencia étnica (por auto adscripción), discapacidad, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato. Lo mismo será aplicable a las transferencias que se realicen a personas facilitadoras de servicios que atiendan a la población, que, a su vez, reportarán el volumen final de población usuaria atendida, a través de un listado. Los padrones o listados de personas beneficiarias de cada acción social deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar sesenta días hábiles a partir de la fecha de finalización de la intervención.

Por lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana será la encargada de la supervisión, integración y elaboración del padrón de personas beneficiarias conforme a lo antes establecido, para posteriormente ser publicado de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2026 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Exigibilidad

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, es obligación de las y los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y, en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable.

En tal sentido, la Alcaldía Miguel Hidalgo cumplirá con lo siguiente:

- Colocará en las instalaciones de la Alcaldía los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios de la acción social.
- Hará del conocimiento a las personas que resulten beneficiarias de la acción social, su inclusión a ésta.

Los casos en los que las personas interesadas podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

- Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una acción social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.
- Cuando la persona beneficiaria exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción social.
- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación.

Conforme a lo establecido al artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;

IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,

X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

Inconformidad

La persona que desee interponer una inconformidad o queja lo podrá hacer de la siguiente manera:

1.- Correo electrónico: Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la inconformidad o queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar y deberá remitirlo al correo electrónico oficial javierbernal@miguelhidalgo.gob.mx de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

2.- Vía telefónica: A las oficinas de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana al teléfono 52767700 Ext.7760. La persona inconforme deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la inconformidad o queja, personas involucradas, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

3.- De manera personal: la persona inconforme deberá presentar por escrito su inconformidad o queja, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, dirigida a la persona titular de la misma, indicando día, mes y año en que la presenta, nombre y domicilio completo, número telefónico, acción social en la que participa, tipo de petición que realiza, descripción clara de los hechos que la motivan, fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que la origina, nombre, cargo y oficina de la persona servidora pública involucrada, así como las pruebas con las que cuenta.

La persona titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana responderá por escrito a quien interponga una inconformidad o queja, dentro de los siguientes diez días hábiles a aquel en que la haya presentado.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

Rendición de cuentas

Como parte del informe trimestral remitido por la Dirección General de Administración a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de la acción social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno de Control en Miguel Hidalgo, a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social, que es la instancia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de los presentes lineamientos, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la acción social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la acción social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda.

16. Evaluación y monitoreo.

La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la acción social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes lineamientos.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana será la instancia encargada de llevar a cabo la supervisión del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos, así como de la integración y resguardo de documentación.

La Evaluación Externa podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación de la acción o posteriormente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

INDICADORES

NIVEL	OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA/PERIODO DE CÁLCULO	META	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Propósito	Medir la cobertura de la acción social	Cantidad parques o áreas verdes intervenidas con la acción social.	Cantidad parques y áreas verdes registradas en la demarcación Miguel Hidalgo/cantidad de parques y áreas verdes atendidos durante la acción social) *100	Parques y áreas verdes	Mensual	Total de parques y áreas verdes de la demarcación Miguel Hidalgo	Parques y áreas verdes intervenidos a través de la acción social.
Componentes	Garantizar que al menos el 60% de las personas facilitadoras por la acción sean mujeres con el objetivo de promover la igualdad sustantiva entre	Porcentaje de mujeres beneficiadas con la acción social.	(Número de mujeres que fueron beneficiarias por parte de la acción social/Total de personas beneficiarias de la acción social) *100	Mujeres	Cuatrimestral	60% de mujeres beneficiarias	Padrón de Personas Beneficiarias de la Acción Social.

mujeres y
hombres en
la
Demarcación
Miguel
Hidalgo.

17. Referencias

Consultado en:

- Archivos que obran en la Dirección Ejecutiva de Medio Ambiente y Sustentabilidad de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Estadísticas del Censo de Población y Vivienda 2020. INEGI.
- Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU).
- Inventario de áreas verdes de la CDMX, 2020. SEDEMA

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al momento de su publicación.

Ciudad de México, a 01 de septiembre de 2026

(Firma)

**LIC. JOSÉ JAVIER BERNAL ROBLES
DIRECTOR EJECUTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**